



DEJA SIN EFECTO DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DEL PROYECTO QUE INDICA, REALIZADA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.153 DE 2013, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIAS 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 4616 12.11.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/4128, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 25 de octubre de 2013, que solicita la corrección de la Resolución Exenta N° 4.153, de 10 de octubre de 2013, que Formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, para las líneas que se indican, Convocatorias 2014, acompañando informe de la Secretaría del respectivo Fondo, de fecha 24 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 13 de junio de 2013, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2014, para las Líneas de Guión, Formación, Investigación, Creación, Producción Audiovisual, Difusión e Implementación, Apoyo a la Comercialización y Distribución, y Apoyo a la exhibición del cine nacional, cuyas Bases de concursos fueron aprobadas en Resoluciones Exentas Nros 2.737, 2.738, 2.739, 2.740, 2.741, 2.742, 2.743, 2.744, de 2013, todas de este Servicio, de fecha 12 de julio de 2013.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, quedando establecido en la Resolución Exenta N° 4.153 del 10 de Octubre de 2013, de este Servicio.

Que, en informe emitido por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 24 de octubre de 2013, se ha constatado que se cometió un error en la publicación de las bases en el portal institucional, correspondiente a la Línea Difusión e implementación, modalidad Difusión a través de medios electrónicos y escritos, mencionándose en los requisitos de los antecedentes obligatorios, puntualmente en el cofinanciamiento obligatorio correspondiente a aportes propios, lo siguiente: "en este caso se entenderá comprometido con la sola incorporación el FUP", siendo que las Bases aprobadas por resolución exigía como antecedente obligatorio para acreditar este cofinanciamiento, carta firmada por el postulante. De esta

forma algunos postulantes a la línea mencionada, no presentaron en sus proyectos la carta de cofinanciamiento exigido, quedando inadmisibles por dicha causal.

Que, por lo anterior, revisadas las nóminas de inadmisibles, el proyecto Folio N° 37.624, postulado a la línea Difusión e Implementación, modalidad Medios Electrónicos y escritos, es el único que fue declarado inadmisibile por la siguiente razón: "no cumple con las bases de concurso, ya que no se adjuntan debidamente todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación. No compromete correctamente, mediante carta, todos los aportes indicados en el cofinanciamiento", y que no ha presentado recursos contra tal declaración.

Que, sin perjuicio de que el proyecto mencionado efectivamente no cumple con el requisito establecido en las bases vigentes, es decir, las aprobadas por resolución, no puede perjudicarse al postulante por un error del Servicio Público, ya que las bases dadas a conocer contemplan de una manera distinta la exigencia de comprometer recursos propios como cofinanciamiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880, en el artículo 61, este es un caso en que procede que la autoridad administrativa revoque el acto administrativo dictado.

Que, por la razones antes expuestas, es deber de este Servicio actuar de oficio para corregir el error indicado, dictando el correspondiente acto administrativo, en el sentido de dejar sin efecto la declaración de inadmisibilidad del proyecto en cuestión, realizada en la Resolución Exenta N° 4153 de 10 de octubre de 2013.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.742, de 2013, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Difusión e Implementación; en la Resolución Exenta N° 4.153, de 2013, que formaliza la nómina de las postulaciones inadmisibles en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, ambas Convocatoria 2014, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO, la declaración de inadmisibilidad realizada en la Resolución Exenta N° 4.153, de 10 de octubre de 2013, del proyecto N° 37.624 denominado "Yekiniun revista de difusión y promoción del cine y audiovisual indígena", en al marco del concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, postulado a la Línea de Difusión e Implementación, modalidad Medios electrónicos y escritos, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, de la



presente resolución, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 4.153 de 10 de octubre de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/796

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Depto. de Fomento de las artes e Industrias Creativas. CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Proyecto N° 37.624, de [REDACTED]